

Pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en Títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de Formación Profesional en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2025-2026.

Período de inscripción Del 26 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos incluidos
Lugar de inscripción • Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional que se establecen como sedes de inscripción y de realización de dichas pruebas, indicados en el apartado vigesimosegundo de la resolución. • Cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Requisitos de inscripción - Títulos de Técnico/a • Tener al menos 18 años de edad cumplidos en el año 2026. • Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. • Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria. • Estar en posesión del título de Técnico o Técnica Auxiliar. • Estar en posesión del título de Bachiller Superior. • Poseer un título Profesional Básico. • Haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial. • Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior. • Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa. • Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. • Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes Experimental. • Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente. • Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. • Reunir alguno de los requisitos establecidos en el siguiente apartado 2.b), para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
Requisitos de inscripción - Títulos de Técnico/a Superior • Tener al menos 20 años de edad cumplidos en el año natural de celebración de la prueba o 19 quienes estén en posesión del título de Técnico o de Técnica. • Reunir alguno de los siguientes requisitos académicos: • Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/2006, de 3 de mayo. • Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. • Poseer un título de Técnico Especialista o Técnica Especialista, Técnico Superior o Técnica Superior, o equivalente a efectos académicos. • Poseer un título de Técnico o Técnica. • Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. • Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. • Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario. • Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior para aquel en el que solicita la inscripción. • Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. • Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

Documentación a aportar

1. A la solicitud de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar fotocopia del DNI, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - b) Si la solicitud es presentada en el centro docente de inscripción, se deberá aportar original y copia del título o certificación académica oficial que acredite alguno de los requisitos establecidos en la letra b) de los apartados cuarto.1 y cuarto.2 de esta Resolución. En caso de que se entregue por registro, se presentará el original del título o certificación académica. No será necesario acreditar este requisito si la persona aspirante fue admitida en anteriores convocatorias de estas pruebas para el mismo título y en el mismo centro de inscripción, debiendo indicarlo en la casilla habilitada al efecto.
 - c) Para acreditar la superación o convalidación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se inscribe será preciso presentar certificación académica oficial o resolución por la que se concede la convalidación. No será necesaria la presentación de esta documentación en el caso de haber superado o convalidado dichos módulos en anteriores convocatorias de estas pruebas en el mismo centro de inscripción, debiendo indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción.

Deberán acreditarse aquellas convalidaciones que aun habiendo sido solicitadas en convocatorias anteriores en el mismo centro de inscripción fueron valoradas y resueltas favorablemente por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por la Consejería de Educación, si la persona interesada no notificó esta circunstancia al centro de inscripción.
 - d) Para la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado noveno.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2024.
 - Para acreditar estar empadronado o empadronada en el Principado de Asturias o haber superado con anterioridad en un centro docente del Principado de Asturias algún módulo del ciclo formativo conducente al título que desea obtener:
 - Certificado de empadronamiento en el Principado de Asturias. No será preciso presentar esta documentación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
 - Para acreditar la superación de algún módulo del ciclo formativo conducente al título que desea obtener en un centro docente del Principado de Asturias será preciso presentar la documentación indicada en el apartado décimo.1.c) de la Resolución citada.
 - Para acreditar la experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia propias del título:
 - En el caso de personas trabajadoras asalariadas:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
 - Contratos de trabajo, o certificación de la empresa o empresas donde se haya adquirido la experiencia laboral y en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado.
 - En el caso de personas trabajadoras voluntarias o becarias:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han efectuado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

En el caso concreto de las personas trabajadoras voluntarias, esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
 - Para acreditar la superación o convalidación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se inscribe, a efectos de baremo, será preciso presentar la documentación indicada en el apartado décimo.1.c) de la Resolución.
 - e) Quienes soliciten la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo:
 - Según el apartado octavo.3 de la presente Resolución, deberán justificar la experiencia laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Así:

○ Para personas trabajadoras asalariadas: ▪ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa o empresas, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación. ▪ Contratos de trabajo, o certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral y en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. ○ Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia: ▪ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde consten los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. ▪ Declaración responsable del interesado o de la interesada que contemple la descripción de la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que esta se ha realizado. ○ Para personas trabajadoras voluntarias o becarias: ▪ Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año o años en los que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas. En el caso concreto de las personas trabajadoras voluntarias esta acreditación se realizará en los términos de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. • Para acreditar la superación o convalidación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se inscribe, con el fin de solicitar la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, será preciso presentar la documentación indicada en el apartado décimo.1.c) de esta Resolución. f) Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, además de indicar la petición concreta de la adaptación solicitada, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por el organismo competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será preciso presentar esta documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. g) Las personas que aleguen necesidades específicas de aprendizaje (NEAE) podrán solicitar adaptaciones de acceso o metodológicas. Para ello, además de indicar la petición concreta de la adaptación solicitada, deberán acreditar la condición de NEAE mediante informe de evaluación psicopedagógica emitido por el departamento de Orientación del centro docente o de un servicio especializado de Orientación. 2. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4 de la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. 3. Los centros docentes de inscripción para las pruebas facilitarán a las personas aspirantes la información y las orientaciones necesarias sobre la cumplimentación de la solicitud y la documentación que se precise.	Publicación en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web del centro docente de: • Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos. • Relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos. Hasta el 12 de febrero de 2026
Publicación en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web del centro docente de: • La relación provisional de personas admitidas y excluidas. 24 de febrero de 2026	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas. 25, 26 y 27 de febrero de 2026

Publicación en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web del centro docente de:

- La relación definitiva de personas admitidas y excluidas y del **centro asignado para la realización de las pruebas en los casos de los ciclos de Cuidados Auxiliares de Enfermería y de Farmacia y Parafarmacia.**
- Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos.
- La relación de las personas integrantes de las comisiones de evaluación, así como de los suplentes.

13 de marzo de 2026

Inicio de las pruebas (según el calendario publicado en cada centro)

A partir del 11 de mayo de 2026

Más información sobre las pruebas:

- En la secretaría del centro docente
- En el portal educativo Educastur: